

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripción.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canónica, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.

Parte oficial.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)
S. A. R. la Serma. Señora
Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Discurso leído por S. M. el Rey en la solemne apertura de las Córtes, verificada el 25 de Abril de 1877.

Señores Senadores y Diputados: Poco más de un año hace que por primera vez abrí las Córtes, y, bien recordareis, que Me despedí al propio tiempo de vosotros, para ir á poner término á la guerra civil. Las esperanzas que albergaba entonces, no quedaron por cierto burladas; y hoy vuelvo á presentarme entre vosotros con la mayor satisfaccion que en Mi cabe, como buen español, y como Rey, que es ver al suelo pátrio disfrutar de los bienes de la paz.

Consecuencias de ella son las amplias medidas de clemencia adoptadas y por las cuales mejoran de suerte tantos españoles, víctimas por lo comun, de opuestos errores y encontradas pasiones políticas. Obra es suya tambien el visible aunque el difícil y pausado renacimiento de nuestra agricultura, nuestro comercio, nuestra industria y nuestras artes, del trabajo, en fin, que languidece, en cambio, y muere, donde quiera que la inseguridad y el despilfarro cunden, y triunfa la indisciplina, naturales efectos de toda guerra, y mas especialmente de las civiles.

Pero la paz llamada á curar tamaños males, no será para España com-

pleta, mientras la campaña, con vigor emprendida en Cuba, no dé sus frutos. En medio de las estrecheces de la guerra civil, tuve ya el año anterior la satisfaccion de anunciar que Mi Gobierno había enviado á aquella Antilla refuerzos importantes, patentizando de tal suerte el propósito de defender allí, á todo trance, nuestro derecho y nuestro honor. Mayor es naturalmente la que experimento ahora al decir, que, gracias á los poderosos elementos militares, de que la pacificacion de la Peninsula permite disponer, gracias al valor y sufrimiento indecible de nuestros soldados, y gracias, por último, al singular acierto con que están dirigidos, el rico territorio de las Villas se ve hoy en paz, sin que puedan turbar su reposo sino las exiguas partidas de bandoleros que, en luchas de tal indole, suele dejar tras sí la disolucion de las fuerzas organizadas. Próximo está, segun todas las probabilidades, el dia en que libremente funcionen en Cuba las Autoridades legítimas; y, cuando llegue ese feliz suceso, nada embarazará ya los caminos de la prosperidad y el progreso á la Nacion.

No se remedian, sin embargo, tan pronto como se causan ningunos males, y mucho menos los males públicos. Por eso, señores, aunque sea la paz el primero y necesario fundamento de nuestra regeneracion, ni es fácil, ni breve la empresa, en tanta parte fiada á vuestro patriotismo y vuestras luces, y en que están igualmente empeñados el país y el Trono. Revoluciones como las que en estos años últimos ha experimentado España, y dos grandes y simultáneas guerras, como la terminada no ha mucho y la que sostenemos todavía, nunca han dejado libre de penuria, de miserias, de individuales y generales privacio-

nes, é inmediatamente próspera, y dichosa á nacion alguna. Harto sabemos todos, que los pueblos son responsables de su propia historia, y que no sus errores sólo, sino sus infortunios, por inmerecidos que sean, les toca á ellos remediarlos, costándoles siempre sacrificios iguales al daño que tienen experimentado. Mas el buen temple de una nacion, pruébase entonces precisamente, pidiendo á sus propios sudores con certeza viril, la mejora de fortuna, que buscaría en vano en las lamentaciones.

Señores Diputados y Senadores: Profundamente penetrado de estas verdades, solicito hoy de nuevo vuestro concurso, para ir sacando, lentamente quizá, pero con mano segura, á nuestra pátria del abismo en que, por causas que no juzgo, llegó á caer. De estas cosas pasadas no hay que aguardar sino la suficiente memoria, para que la repeticion de los yerros no haga el mal irremediable.

Por fortuna, venís inmediatamente iniciados ahora en los deseos de vuestros comitentes, lo cual es para mi prenda segura del apoyo que prestareis á la obra comun. Durante Mi viaje por las provincias de Levante y Mediodía, incesantemente he oido bendecir aun por todas partes la reciente conquista de la paz. Por donde quiera he visto honrar al trabajo y en él cifrado el orgullo de las ciudades, como de los campos, al presentarlo á mis ojos en certámenes y manifestaciones de toda clase. Por donde quiera he sentido palpar asimismo el deseo del orden, de la economía, de la instruccion, del progreso tranquilo, y he advertido el firme propósito de contribuir con Mi Gobierno al mejoramiento sucesivo de la administracion, y á la práctica severa de la justicia. Intimamente asociada á tales senti-

mientos Mi alma, estad seguros señores, de que no se apartarán de ella jamás.

Siendo, como son, mas cordiales que nunca las relaciones que Mi Gobierno mantiene con todas las Potencias del mundo, podemos abrigar la confianza de que la obra de nuestra regeneracion interior no será interrumpida por conflictos esternos.

Las pequeñas dificultades que con los Estados Unidos de América había pendientes el año anterior, se han zanjado todas del modo mas amistoso y satisfactorio. De la propia suerte se han resuelto las que, tocante á la navegacion del Archipiélago de Joló, surgieron años hace, particularmente con Alemania y la Gran Bretaña.

Continúa de igual manera Mi Gobierno en buenas relaciones con la Santa Sede.

Las islas Filipinas y la de Puerto Rico siguen gozando de su habitual sosiego, y obtienen del Gobierno la atencion que su lealtad y su presente y futura importancia merecen.

Navarra, por su parte, se ha prestado desde luego á cumplir la disposicion de los actuales Presupuestos, que especialmente le concierne; y en las tres Provincias Vascaas se va aplicando la ley que, respecto á sus antiguos privilegios, han votado las Córtes, procediendo en ello Mi Gobierno con la firmeza y prudencia que, á un tiempo exigen las dificultades naturales de la cuestion.

Planteadas, en el interin, la ley fundamental; organizado con arreglo á ella el alto Cuerpo colegislador; reformada, y puesta en práctica, la legislacion provincial y municipal; alzada la suspension de garantías constitucionales, y puestas de nuevo en vigor la leyes ordinarias, muy poco es ya lo que falta para que normalmente

funcione el organismo político y administrativo que corresponde á la Monarquía constitucional. Con el fin de completarlo, cuanto ántes, reproducirá Mi Gobierno en esta legislatura los proyectos de Ley electoral y de Instrucción pública, que en la anterior quedaron pendientes, y someterá á vuestro exámen un proyecto de Ley de Imprenta.

También se presentarán á vuestras deliberaciones, el proyecto de ley reformando el Código penal para que esté en armonía con la Constitución vigente, uno sobre recursos de casación, y otro sobre foros, que ponga término al estado precario en que gran parte de la propiedad territorial se halla, desde hace más de un siglo, concertando los derechos e intereses de propietarios y colonos.

Inmediatamente se os someterán también los presupuestos del próximo ejercicio, así como las leyes necesarias para salir del todo el enorme descubierto en que quedó el tesoro público, por los extraordinarios gastos de la guerra, y para atender al déficit del presupuesto anterior. No dudó que vuestro patriotismo y vuestra inteligencia hallarán medios de subvenir á las ineludibles necesidades del Estado con el menor gravámen posible de los pueblos.

Las circunstancias no consienten hoy reducciones considerables en nuestras actuales fuerzas de mar y tierra, y esto impide que realice tantas economías el presupuesto próximo como sin duda apetece el país.

En el entretanto, deber Mio es felicitar desde aquí al Ejército y la Armada por el brillante estado de instrucción y disciplina en que se encuentran. Conocía ya bien al ejército por haberme hallado á su cabeza dos veces, y por Mi constante afición á participar de sus ejercicios y trabajos. Puesto ahora, por más de un mes, al frente de la Escuadra de Instrucción, he tenido igualmente motivos para conocer de cerca á la Marina española, y os aseguro que ella es digna de la Nación y de su propia historia. Mi presencia en nuestra Escuadra ha dado ocasion, por otra parte, á que recibiera Yo de las de dos grandes Potencias aliadas testimonios de consideracion que no he de olvidar.

Señores Senadores y Diputados: Contemplada en su conjunto la actual situacion de las cosas públicas, aparece, en verdad mejor y mas ventajosa que lo que, dados todos los antecedentes, cabía esperar. Por mucho que falte aun que hacer, principalmente en lo que toca á la reorganizacion de la Hacienda pública, más es, muchísimo más, lo que en corto plazo se ha logrado. Para que todo el bien posible se realice, y se realice pronto, cuent

Yo, en primer término, con vosotros, que sois los llamados á dar leyes, con Mi concurso, á la Nación. Contad vosotros conmigo, en cambio, así para asegurar la libertad y la legitimidad de vuestros trabajos, como para mantener al país entero en posesion de la paz conquistada, y perpetuar el bien supremo de las naciones, que es sin duda el orden social. La Divina providencia bendecirá, de seguro, todo lo que hagais con recta intencion, en el ejercicio de vuestro alto encargo; y en su necesario auxilio también Yo para triunfar prontamente de los obstáculos que en cualquier tiempo se opongan al cumplimiento de la árdua mision que de consuno Me imponen Mi cuna, Mi patriotismo y Mis deberes constitucionales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR N.º 226.

En los días 27 y 28 de este mes, fué robado un caballo de la casa de doña Bernarda Bernardó, sita en el Campo de Moreda, parroquia del mismo nombre, concejo de Aller, de la pertenencia de don Julio Bertrand, vecino de esta capital.

Encargo á los Alcaldes de este provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, averigüen el paradero del mismo, deteniéndolo en su caso, con la persona en cuyo poder se hallasen.

Oviedo 30 de Abril de 1877.—El Gobernador, Martín Tosantos.

Señas. Edad 7 á 8 años. Alzada 6 1/2 cuartas. Color pelicano claro, y careto. Ancho de pechos y trasera. Marcado en el anca derecha y una callosidad poco visible en el pié izquierdo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del dia 12 de Abril de 1877.

Presidencia DEL SEÑOR MENDEZ DE VIGO.

(Conclusion.) Pesetas.

Art. 1.º Para pago de estancias de dementes en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, traslacion de otros y demás gastos. 15093'75

Art. 2.º Personal del Hospital provincial. 13730'25

Material de id. 130313'41

Art. 3.º Personal de la Casa de Caridad de San Lázaro. 3735

Material de id. 41826'20

De conformidad con el dictámen de la Comision de Hacienda, se acordó encomendar á la de Beneficencia que estudie el medio de dotar al capellan de San Lázaro de habitacion en el edificio, refundiendo el espresado destino con el de contador.

Art. 4.º Personal del Hospicio provincial. 11752'25

Material de id. 238588'93

Gratificacion para cuatro hermanas de la Caridad que se aumentan á las ocho existentes. 1620

De conformidad con el dictámen de la Comision de Hacienda, se acordó dar la órden oportuna al Director del Hospicio para que disponga se forme un inventario de los efectos de la fábrica de curtidos y de todas sus existencias y se lleve una cuenta especial á la misma formando el balance por años económicos para que pueda apreciarse con toda exactitud la utilidad que se obtenga.

A propuesta del Sr. Argüelles se acordó asimismo que la cuenta á que se refiere el anterior acuerdo se haga extensiva á todos los talleres del establecimiento.

CAPITULO VII.

Art. 1.º Para reunion de fondos con destino á la reforma de la cárcel de la Audiencia de esta capital. 20000

CAPITULO VIII.

Artículo único. Para gastos imprevistos. 10000

Seccion segunda. CAPITULO I.

Artículo único. Para la reunion de fondos con destino á la construccion de un Manicomio. 40000

CAPITULO II.

Art. 2.º Sueldo del Director de caminos vecinales. 3000

Para indemnizacion al mismo los dias que ocupe en los trabajos de campo. 500

Para pago de los intereses del plazo que vence en 6 de Marzo de 1878 del empréstito contratado por el Ayuntamiento de Mieres para las obras de una carretera y puente. 6000

CAPITULO IV.

Artículo único. Para adquisicion de bacuna, semillas y plantas forrajeras. 600

Para premios en las Exposiciones de partido y de provincia de toros, caballos y cerdos ementales y subvencion á los dueños de los ganados. 6750

Para satisfacer á la Hacienda pública el impuesto de sueldo sobre la indemnizacion de los señores Vocales de la Comision provincial y sobre los haberes de los empleados de la Secretaría, Contaduría y Depositaria de la Excelentísima Diputacion conformal acuerdo de la misma de 8 de Noviembre de 1876, así como sobre los sueldos del Director y Ayudante de caminos vecinales y Ayudante del Arquitecto. 8402

Presupuesto de ingresos. CAPITULO I.

Art. 1.º Producto de las rentas y censos de pertenencia á la provincia. 8'25

Art. 2.º Intereses de efectos públicos. 9483'94

CAPITULO VI.

Artículo único. Ingresos propio de los Establecimientos de enseñanza. 6325

CAPITULO VII.

Artículo único. Ingresos propio de los Establecimientos de Beneficencia. 233246'07

Seccion segunda. CAPITULO III.

Artículo único. Producto que se calcula á los arbitrios extraordinarios sobre vino, aguardiente, licores y sal, con deducion del 5 por 100 para sueldos y premio de administracion. 541500

El Sr. Gonzalez Valdes propuso que se nombrase un empleado especial para inspeccionar las cuentas y libros de contabilidad de los Ayuntamientos á fin de regularizar la administracion municipal y despues de algunas observaciones de los señores Suarez Inclán, Castañon y Argüelles; se acordó que la Comision provincial nombre en caso necesario empleados de esta Corporacion para la inspeccion de la contabilidad municipal, autorizandola para señalarles las dietas que crea procedente.

Acot continuo fué aprobado en su totalidad el Presupuesto sin perjuicio de las alteraciones que puedan producir las resoluciones que durante las presentes sesiones recaigan en expedientes que estén relacionados con dicho presupuesto.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo sufrido alteracion la plantilla de las dependencias de esta Corporacion la Mesa de conformidad con las indicaciones hechas por la Comision de Hacienda proponia que se confirmara á D. Florentino Pascual para

la plaza de oficial 1.º; á D. José Fernandez Peña para la de oficial 1.º 2.º; á D. Andrés Menendez Valdés para la de oficial 2.º y á D. Adolfo Ruiz para la oficial 3.º. Ascender á la plaza de oficial 3.º 2.º á D. Regelio Joye: ascender á la plaza de oficial 4.º á don Bernabé Peña, auxiliar que es de la Contaduría, promover á la plaza de auxiliar 1.º á D. Valentin Bances; á la de auxiliar 2.º á D. Florentino Vigo; y nombrar para la de auxiliar 3.º á D. Ubaldo Rico. Ascender á la plaza de escribiente 1.º á D. Eduardo Fernandez; á la de escribiente 2.º á don Francisco Peña; á la de escribiente 3.º á D. Eduardo Pascual y nombrar para la de escribiente 4.º á D. Plácido Muñiz; confirmar en la de escribiente de la Depositaria á D. Francisco Rodriguez, y en la de escribiente del Archivo á D. Manuel Diaz; en la de ugiar 1.º á D. Domingo Doztúa, y en la de ugiar 2.º á D. Eusebio Tripiella; todos con el sueldo que respectivamente tienen señalado en el presupuesto que se acaba de votar, si bien no empezando á regir la reforma hasta primero de Julio próximo.

Hallándose la Diputación conforme con lo propuesto por la mesa, fue aprobado.

Al propio tiempo se acordó que oportunamente sean provistas las plazas de auxiliar de la Contaduría, escribiente quinto y sexto de la Secretaría y ugiar tercero.

Se acordó que la Comisión de obras públicas proceda á formular el plan general de caminos provinciales, á la cual se agregan para este objeto los señores Argüelles y García Bernardo.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente señaló para la órden del día de mañana los dictámenes que se Presenten, y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Ignacio España.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don Elias Gonzalez, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José Alvarez del Manzano, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de Florentina segunda, sita en término de Figueras, paraje llamado Bajo del Castro, parroquia de Villagrufe, concejo de Allande; lindante al Norte prado de D. Casimiro de Villarase, al E. castañedo, al S. prado de D. José Gonzalez y al O. arroyo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el molino de Figueras en el citado sitio

del Bajo del Castro, y desde la esquina Norte de este se medirán en dirección Norte 100 metros, colocando la primera estaca; desde esta á la segunda en dirección Este 600 metros; de esta á la tercera en dirección Sur 200 metros; desde esta á la cuarta en dirección Oeste 600 metros, y desde esta al punto de partida 100 metros, cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 16 de Abril de 1877.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Faustino Prieto Blanco, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Rufino Piñeda, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de plomo y otros, que se conocerá con el nombre de Inesperada, sita en terreno de monte comun del pueblo de la Borbolla, paraje llamado Hoyos de los Llagazos de Abajo, concejo de Llanes; lindante al N. con las Tanegorias, S. con canto Ortiguero, E. con los Llanos y O. con llano de los Plaganos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata recién abierta que se halla á unos 100 metros en dirección Oeste del Hoyo de los Llagazos. Desde dicho punto se medirán al Norte 100 metros, al S. 100 metros, al E. 300 metros y al O. 300 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 16 de Abril de 1877.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Francisco Lacazete, vecino de Oviedo, como apoderado de la Compañía de minas y fundiciones de Santander y Quirós, ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de manganeso y otros, que se conocerá con el nombre de Clayileña, sita en terreno comun del pueblo de Berodia, paraje llamado Collaco de Pandal, sitio Canal de las Muelas, concejo de Cabañales; lindante al N. cueto de Cedre, Sur cuesta de las Carriazas, E. collado de Pandal y O. Viega de Perdon.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata donde se encuentra el mineral en Colsado, y desde este punto se medirán 480 metros en dirección

Norte, 20 metros, en dirección Sur, 280 metros en dirección Este y 20 metros en dirección Oeste.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Oviedo 4 de Abril de 1877.—Elias Gonzalez.

NUM. 464.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

La Dirección general de Rentas Estancadas con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

CIRCULAR.

Con esta fecha se ordena á la Fábrica Nacional del Sello el envío á esa Administración de las licencias de uso de armas, caza y pesca, creadas por el Real decreto de 10 de Agosto del año último, y cuyos documentos deben ponerse á la venta desde el día primero del mes próximo.

Para que el servicio de que se trata se lleve á cabo con la debida uniformidad, el centro de mi cargo ha dispuesto hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.ª La venta de las espresadas licencias tendrá lugar en el estanco de esta capital, que á juicio de V. S. sea mas conveniente, en el bien entendido que el pago de los efectos se hará al contado por los espendedores, como sucede con los demás efectos timbrados, abonándose por premio de espendición el mismo que establece el artículo 34 de la Instrucción de 10 de Noviembre de 1361, ó sea el medio por ciento en esta Corte, y tres cuartos por ciento en las demás provincias.

2.ª Los productos que se obtengan por el ramo de licencias de uso de armas, caza y pesca, se figurarán interin otra cosa se determine, adicionando al concepto general del sello del Estado, del presupuesto del actual año económico, en las cuentas de la Administración del Estado, otro parcial con el título de licencia de armas, caza y pesca.

3.ª El gasto que se origine por premio de espendición se imputará al capítulo 33, artículo 3.º, seccion octava del presupuesto vigente.

Y 4.ª En los diez primeros dias de cada mes remitirá V. S. á esta Dirección un estado de consumos, valores y existencias, de los documentos de que se trata, figurando como primera partida de cargo en el correspondiente al mes de Mayo, las licencias que de cada clase haya recibido esa dependencia de la Fábrica del Sello.

Lo que he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público, designando como punto de espendición, el estanco de la Plaza, número 2.

Oviedo 30 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

NUM 467.

Habiendo dispuesto la Dirección general del Tesoro público en circular de 27 de Abril próximo pasado que se admitan á reconocimiento desde el día 3 del corriente para su conversión en Deuda amortizable, los nueve últimos décimos de títulos del Empréstito Nacional de 175 millones de peseta, ó sean los señalados con los números 2 al 10, no haciéndolo mientras otra cosa no se disponga del décimo número 1, vencido en primero de Enero de 1876, los interesados podrán presentar dichos valores unidos ó si fueran una sola lámina ó separadamente, escribiendo á lo largo de la lámina en el primer caso: «A la Dirección general del Tesoro para su conversión», fecha y firma, y en el segundo se consignará esto mismo en cada décimo.

En uno y otro caso, se espresará en la casilla de las carpetas destinada á la clasificación de los décimos el número correspondiente á los mismos, por órden de vencimientos, advirtiéndose, que no se admitirán carpetas que comprendan décimos por cantidad menor de 500 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico para que llegue á noticia de los interesados, quienes podrán presentar dichos valores con las facturas que al efecto se facilitan por esta Administración.

Oviedo 1 de Mayo de 1877.—Joaquin Ozores.

NUM. 466.

PRDSIDENCIA

AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Don José Campoamor Pórtal, Secretario de gobierno de la Audiencia del distrito de la Coruña.

Hago saber: que habiendo fallecido Modesto Palencia Sanz, ejecutor de sentencias de este Tribunal, la Sala de Gobierno se ha servido acordar se publique la vacante por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de este distrito é inmediatas, á fin de que los que quieran mostrarse aspirantes á esta plaza y reunan las cualidades necesarias, presenten las solicitudes en esta Secretaría dentro del término de treinta dias, á contar desde el de la inserción del presente en la *Gaceta*.

Coruña veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—José Campoamor.

JUZGADO MUNICIPAL DE OVIEDO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1877.

| DIAS. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | TOTAL DE VIVOS | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. | | | | | | TOTAL DE MUERTOS. | TOTAL DE AMBAS CLASES. |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|----------------|--|----------|--------|---------------|----------|--------|-------------------|------------------------|
| | LEGITIMOS. | | | NO LEGITIMOS. | | | | LEGITIMOS. | | | NO LEGITIMOS. | | | | |
| | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | |
| 11 | 3 | 1 | 4 | 1 | » | 1 | 5 | » | » | » | » | » | » | 5 | |
| 12 | 6 | 2 | 8 | 1 | » | 1 | 9 | » | » | » | » | » | » | 9 | |
| 13 | 1 | 1 | 2 | » | 1 | 1 | 2 | » | » | » | » | » | » | 2 | |
| 14 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | 1 | » | 1 | » | » | 1 | 3 | |
| 15 | 1 | 5 | 6 | » | » | » | 6 | » | » | » | » | » | » | 6 | |
| 16 | » | 1 | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | 1 | |
| 17 | 2 | » | 2 | 1 | » | 1 | 3 | » | » | » | » | » | » | 3 | |
| 18 | 2 | 4 | 6 | » | 2 | 2 | 8 | » | » | » | » | » | » | 8 | |
| 19 | 6 | 3 | 9 | 1 | » | 1 | 10 | » | » | » | » | » | » | 10 | |
| 20 | » | 2 | 2 | 2 | » | 2 | 4 | » | » | » | » | » | » | 4 | |
| | 22 | 20 | 42 | 6 | 3 | 9 | 51 | 1 | » | 1 | » | » | 1 | 52 | |

Oviedo 21 de Abril de 1877.—El Juez municipal, José G. de la Mata.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

| Dias. | VARONES. | | | | TOTAL. | HEMBRAS. | | | | TOTAL GENERAL. |
|-------|-----------|----------|---------|--------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 11 | 1 | » | 2 | 3 | 3 | 3 | » | 1 | 3 | 6 |
| 12 | 3 | 1 | 1 | 5 | 1 | » | » | 1 | 1 | 6 |
| 13 | » | » | 1 | 1 | » | » | » | » | » | 1 |
| 14 | 2 | 1 | » | 3 | 3 | 1 | » | » | 4 | 7 |
| 15 | 1 | 1 | » | 2 | 4 | » | » | 1 | 4 | 6 |
| 16 | 3 | » | » | 3 | » | » | » | 1 | 1 | 4 |
| 17 | 3 | 1 | » | 4 | » | » | » | » | » | 4 |
| 18 | 2 | » | » | 2 | 2 | 1 | » | » | 3 | 5 |
| 19 | 1 | » | 1 | 3 | 2 | » | » | » | 2 | 4 |
| 20 | 2 | 1 | 1 | 4 | 3 | » | » | » | 3 | 7 |
| | 18 | 5 | 6 | 29 | 17 | 2 | 2 | 2 | 21 | 50 |

Oviedo 21 de Abril de 1877.—El Juez municipal, José G. de la Mata.

Anuncios oficiales.

NUM. 463.

Alcaldía Constitucional
de Sobrescobio.

ANUNCIO.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitución del que la desempeñaba, con la dotación anual de mil seiscientos reales.

Lo que he dispuesto se haga público en cumplimiento de la ley y á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de treinta días después de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que tendrá lugar la posesión de dicha plaza.

Sobrescobio 31 de Marzo de 1877.
—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

Juzgados.

NUM. 465.

Juzgado municipal de Gijón.

Cédula de citación.

D. Evaristo del Valle y Alvarez, Juez municipal del término de Gijón.

Por la presente cédula, cito, llamo y emplazo á Emilio Brenier, artista en la compañía de circo, su director

don Enrique Diaz, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á juicio verbal de faltas que por providencia de este día tengo acordada, por lesiones inferidas al Guarda de los Campos Eliseos de esta población, Antonio Gonzalez, bajo apercibimiento, con que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho proceda.

Gijón 17 de Abril de 1877.—El Secretario, Higinio Alvarez Perez.

Anuncios no oficiales.

COMPañIA
DEL FERRO-CARRIL

DE LANGREO EN ASTURIAS.

No alcanzando el número de acciones depositadas al que previene al artículo 38 de los estatutos para constituir legalmente la Junta general señalada para el día 30 ha acordado el consejo hacer la segunda convocatoria,

fijando el día 14 de Junio á la una de la tarde para que tenga lugar definitivamente el acto cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Los asuntos puestos á la orden del día son la aprobación de cuentas y balance, fijación del dividendo y nombramiento de Consejeros y comision Inspectoras.

En su consecuencia se abre nuevo plazo hasta el día 6 de Junio para el depósito de acciones y solicitud de billetes de entrada.

Madrid 21 de Abril de 1877.
—El Secretario, Aurelio Rico.

GUIA PRÁCTICA
de la Legislación Provincial y Municipal,

comprensiva de las disposiciones legales hasta fin de 1876.

Obra indispensable para todos los que mas ó menos directamente intervienen en la Administración de dichas Corporaciones, y útil á los Letrados, por D. José Dominguez, abogado y ex-diputado provincial, y D. Andrés Rodriguez Corrales, secretario y contador que ha sido de Diputaciones provinciales.

Se halla á la venta en esta imprenta.

OBRAS DEL DIRECTOR

DE
La Voz de los Secretarios
Municipales.

«Manual de la Estadística Territorial» ó compilación ordenada y metódica de las disposiciones del reglamento de los Amillaramientos aprobado por Real Decreto de 19 de Setiembre de 1876.

Está reconocida su utilidad, para saber al primer golpe de vista las atribuciones y deberes de las Juntas, corporaciones, particulares y de los Agentes, con reglas precisas y claras para los servicios que cada uno ha de prestar; y con 51 formularios para todos los expedientes, actas y cuantas diligencias son necesarias practicar:

Su precio 6 reales.

«Practica de la redacción de los Expedientes de consumos,» ajustada á la instrucción de 24 de Julio de 1876 y al artículo setimo de la Ley de presupuestos de 1876 á 77, con varias observaciones y advertencias; para su mejor inteligencia con tablas de reducción de céntimos de peseta á céntimos de real y cuartos y de los recargos de primero y segundo grado que facilitan su aplicación.

Su precio 4 reales.

ADVERTENCIA.

Los que las compren hasta fin de Mayo obtendrán una rebaja de un 25 por 100 en cada una de ellas.

Se halla á la venta, en la imprenta del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Su importe lo remitirán en sellos de correo con uno mas para su franqueo.

AVISO

á los Ayuntamientos.

Hay á la venta en esta imprenta entre infinidad de impresos para los Ayuntamientos, los indispensables para la formación del padron de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, encasillados y rayados.

IMPRESA Y LITOGRAFIA
DE VICENTE BRID.